

- Tema 4.º Dictamen analítico sobre una manteca de cerdo.
 Tema 5.º Dictamen analítico sobre un vino.
 Tema 6.º Dictamen analítico sobre una harina.
 Tema 7.º Dictamen analítico sobre un queso.
 Tema 8.º Dictamen analítico sobre un café.
 Tema 9.º Dictamen analítico sobre un chocolate.
 Tema 10. Dictamen analítico sobre una mermelada.
 Tema 11. Ensayo y valoración de un extracto de belladona.
 Tema 12. Ensayo y valoración de un extracto de opio.
 Tema 13. Ensayo y valoración de un extracto de nuez de kola.
 Tema 14. Ensayo y valoración de un extracto de nuez vómica.
 Tema 15. Reconocimiento y valoración del ácido acetilsalicílico.
 Tema 16. Reconocimiento y valoración de la quinina en una sal química.
 Tema 17. Determinación de los aniones y cationes de una solución.
 Tema 18. Determinación del poder proteolítico de una pepsina.
 Tema 19. Dictamen analítico sobre un algodón hidrófilo.
 Tema 20. Dictamen analítico sobre una orina.
 Tema 21. Dictamen analítico sobre los elementos morfológicos de una sangre. (Recuento globular, fórmula leucocitaria, hemogramas.)
 Tema 22. Dictamen analítico sobre una determinación serológica.
 Tema 23. Dictamen analítico sobre un jabón.
 Tema 24. Dictamen analítico sobre una gasolina.
 Tema 25. Dictamen analítico sobre un abono.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- «Tratado de Botánica», de Gola, Capelletti y Negri.
 «Tratado de Botánica sistemática», de Wettstein (R.) y (F.).
 «Tratado de Botánica», de Strasburger.
 «Botánica farmacéutica», de Rivas Mateos (M.).
 «Farmacognosia», de Gilg Brandt-Schurhoof.
 «Bacteriología», de Frobisher.
 «Bacteriología e inmunidad», de Topley y Wilson.
 «Parasitología animal», de Rodríguez López-Neyra.
 «Fisiología humana», de Hermann Reni.
 «Química inorgánica», de R. Montequí.
 «Curso de técnica de las medidas físicas», de J. Clavera.
 «Química orgánica», de C. Torres González.
 «Técnica física», de Casares Gil.
 «Tratado de química orgánica», de P. Karrer.
 «Química orgánica», de Fieser y Fieser.
 «Fisiología química», de Lehnari.
 «Bioquímica», de Cameron.
 «Prácticas de química orgánica», de Gatterman.
 «Productos químicos y farmacéuticos», de Giral-Rohan.
 «Laboratorio química orgánica», de Morton.
 «Bromatología», de R. Casares.
 «Los problemas de la alimentación», de J. Clavera.
 «Análisis químico», de J. Casares.
 «Tratado de higiene», de Salvat.
 «Tratado de higiene», de Hugo Selter.
 «Análisis químico», de Villavecchia.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de noviembre de 1960 por la que se declara desierta la oposición a la Auxiliaría de «Matemáticas y Mecánica Aplicada al Buque», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de fecha 25 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 215, del 7 de septiembre de 1960) la convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, la Auxiliaría de «Matemáticas y Mecánica aplicada al buque», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, y no presentado a examen ante el Tribunal correspondiente el único opositor admitido a la misma por Orden ministerial de 19 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» número 254, del 22 de octubre de 1960), este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

ha tenido a bien declarar desierta la oposición a la Auxiliaría de referencia.

Ló que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
 Madrid, 2 de noviembre de 1960.—P. D.: Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de octubre de 1960 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-intérpretes provinciales en Navarra.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-intérpretes provinciales en Navarra, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-intérpretes provinciales en Navarra, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial de Navarra, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada, para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo 4.º del Reglamento del 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera. Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose, con una antelación mínima de quince días, el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta. La prueba de idiomas consistirá:

a) En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, conversando seguidamente sobre el mismo.

b) En otro escrito, que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria, sacado a la suerte por el examinando.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas: uno sobre datos prácticos o geográficos y otro sobre organización del Turismo en España; los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro conjunto, que será escrito y que consistirá en contestar en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos a la suerte, por uno de los examinandos, del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes, comenzada la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estando en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava. Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas, y las de las escritas en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena. Una vez terminados los exámenes, el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal, correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigieron para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presentaren su documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez confirmada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados pasará a la Dirección Gene-

ral de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952, modificado por la también citada Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

Anexo I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE NAVARRA

Itinerarios:

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias de Navarra.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.—Comunicaciones aéreas más próximas.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de Pamplona en un día y para la visita rápida en seis horas y dos horas.

Tema 3. Plan para la visita detenida de la provincia, en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 4. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia, disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 5. Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 6. Monumentos religiosos en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 7. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la provincia.—Precios y horarios.

Tema 8. Balnearios y sitios de altura en la provincia.

Tema 9. Puestos fronterizos por ferrocarril y carretera.—Distancias desde cada uno de ellos a la capital de la provincia.

Tema 10. El Pirineo Navarro.—Itinerarios para su visita.—Idem para la visita de los valles navarros.

Tema 11. Excursiones a Tudela, Olite y Tafalla.

Tema 12. Excursiones a Puente La Reina, Estella y Roncesvalles.

Tema 13. Otras excursiones interesantes desde la capital, por su valor artístico, histórico o pintoresco.

Tema 14. Hoteles, restaurantes, espectáculos y salas de fiestas en la capital y en los principales puntos turísticos de la provincia.

Tema 15. Turismo deportivo en Navarra.—Distintos deportes y lugares donde practicarlos.—El Paso de Palomas por Echalar.

Tema 16. Documentación turística sobre Navarra.—Libros, guías descriptivas, folletos, mapas, etc.

Legislación y organización turística:

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización actual de la Dirección General del Turismo.—Antecedentes históricos.

Tema 3. Delegaciones provinciales y locales del Ministerio de Información y Turismo: Su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 5. Hotelería y clasificación hotelera.—Precios y gravámenes legales.—Agencias de viajes: Su reglamentación.

Tema 6. La Administración Turística Española (A. T. E.): Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado (albergues, paradores, hosterías y refugios). Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamientos, etc.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): Establecimientos turísticos de deporte (cotos nacionales de caza y pesca).

Tema 8. Reglamento para las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Calidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular.—Centros de Iniciativa y Turismo: Su finalidad. Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo «F. E. C. I. T.»

Tema 10. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11. Régimen de Divisas.—Régimen de Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Anexo II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE NAVARRA

Arte y folklore:

Tema 1. Arte prehistórico.—España romana.—Monumentos y restos de interés.

Tema 2. El arte hispano-árabe.—El mozárabe y el mudéjar.—Núcleos y monumentos importantes.

Tema 3. El arte románico y el ojival.—Características y monumentos.—Breve historia de la pintura y la escultura correspondiente a los dos estilos.

Tema 4. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros Plateresco y Herreriano.

Tema 5. El barroco español.—El churriguerismo.—Arte neoclásico.

Tema 6. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 7. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 8. Pamplona.—Los Burgos.—El privilegio de la Unión. Desarrollo urbanístico.

Tema 9. Examen especial de la Catedral de Pamplona y de las murallas.

Tema 10. Iglesias de Eunate, Sangüesa y Viana.—Santuario de San Miguel de Aizár.

Tema 11. Monasterio de Fitero, Irache, Irizar, La Oliva y Leyde.

Tema 12. El Castillo de Javier, como centro de peregrinaciones nacionales y extranjeras.

Tema 13. Artesanía.—Artes decorativas y populares.—Cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de Navarra.

Tema 14. Ferias y fiestas principales en Navarra.—Cantos y danzas típicos.

Tema 15. El traje y la vivienda populares en Navarra.

Tema 16. Gastronomía y vinos en Navarra.

Tema 17. Tradiciones y leyendas en Navarra.

Tema 18. Fiestas de Pamplona.—«El Encierro».—Su importancia como factor de atracción turística.

Geografía, historia y literatura:

Tema 1. Situación y características generales de Navarra.—Elementos geográfico-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en Navarra.

Tema 3. La ganadería y la industria.

Tema 4. Características del paisaje navarro.—Sitios de interés natural y lugares pintorescos.

Tema 5. Historia de Navarra en la antigüedad.—Epoca romana.—Epoca visigoda.

Tema 6. España árabe.—Navarra en la Edad Media.

Tema 7. Los Reyes Católicos.—Formación de la Unidad Nacional.—Descubrimientos de América.

Tema 8. La Leyenda Negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 9. Líneas generales de la Historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 10. Líneas generales de la Historia de España bajo la Casa de los Borbones.

Tema 11. El Movimiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 12. Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 13. Origen, evolución y expansión de la lengua castellana.

Tema 14. Prosistas y poetas del Siglo de Oro español.—El Teatro.

Tema 15. La Literatura española a partir del siglo XVIII. El romanticismo.

Tema 16. Personalidades navarras en las Artes y en las Letras.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para cubrir la plaza de Vice-interventor.

La composición del Tribunal calificador de dicho concurso es la siguiente: Presidente, don Fernando Truyols Coll, Diputado provincial; Vocales: don Juan Liabrés Bernal, Representante de la Dirección General de Administración Local; don Miguel Coll Carreras, Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia; don Antonio Piquer Marqués, Representante del Profesorado Oficial del Estado; don Andrés Tur y Tur, Secretario General de la Corporación; don Antonio Calafell Amer, Interventor de fondos provinciales; Secretario, don Alfonso de Oleza Llobera, Jefe de la Sección de Secretaría de la Diputación.

Lo que se publica a efectos de lo prevenido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Palma de Mallorca, 29 de octubre de 1960.—El Presidente, A. Sampol.—3.823.

• • •

RESOLUCION del Cabildo Insular del Hierro (Santa Cruz de Tenerife) por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer la plaza de Médico Director del Hospital Insular.

Por el presente se hace público el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Médico Director del Hospital Insular de esta Cabildo, aprobado por el Consejo Nacional de Sanidad, y cuya composición es como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Villar Viñas.
Ilmo. Sr. D. Francisco Ramos Martín (suplente).

Vocales:

Dr. D. José Luis Martínez Rovira, por la Facultad de Medicina.

Dr. D. Antonio Piñero Carrión (suplente).

Dr. D. Manuel Parejo Moreno, por el Colegio Oficial de Médicos.

Dr. D. José Durán Molina (suplente)

Dr. D. Tomás Cerviá Cabrera, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Dr. D. Gumersindo Robayna Galván (suplente).

Dr. D. Manuel Fernández Villalta, por el Cabildo Insular del Hierro.

Dr. D. Luis Alvarez Castro (suplente).

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo 19, apartado segundo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el octavo del Decreto de 16 de mayo de 1957 aprobando el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos.

Valverde del Hierro, 31 de octubre de 1960.—El Presidente, César Padrón Espinosa.—8.325.